Por quanto por el guardian e frayles del monesterio de santa catalina
del monte fue notificado, e fecho saber a los dichos señores conçejo de como el agua
de la fuente que ally tyene e de que beuian e regavan la huerta del dicho monesterio por
cabsa de vna figuera que ally estaua se estaua perdida e fondida [illegible]
que ally esta en tal manera que no ay agua ninguna en la dicha fuente ni ya ven-
ia para regar la dicha huerta de que byuian que no queda forma [illegible] la
dicha agua e se parara la dicha fuente e la dicha huerta con toda perdida e el
dicho monesterio despoblado en tal manera que en el dicho monesterio no abran
las gentes devoçion alguna por esta razon e porque ellos son frayles de-
[illegible] e no tyenen con que puedan tener propio alguno e seria mengua del dicho
conçejo que el dicho monesterio se despoblase e la dicha huerta se perdiese que por
cabsa de la dicha agua ordenaron e mandaron que Juan Ynes de Castillo mayor-
domo que de los propios del dicho conçejo [illegible] la dicha agua e se reparen
[illegible] de dos blancas viejas el [illegible] e medio para
la dicha fuente quatro mill mrs. de dos blancas
e que le seran reçebidos en cuenta al dicho mayordomo.

Juan de Ayala — Otrosy a pedimiento de Bartolome Rodrigues de Alcaraz mandaron dar mandamiento
para Fernando de Alborno alguazil mayor de las dichas alcavalas para que [illegible] prendas
de casa de Juan de Ayala señor de Albudeyte por mill e dozientos e ochenta mrs. e
de casa de Juan Viçente regidor por seteçientos e ochenta mrs. que le deuen de la
alcavala de la carne que mataron en las carneçerias de [illegible] alcavalas el año que
paso de ochenta e ocho años e se tome
pago del señor de mill e quatroçientos [illegible] e tome el dicho Bartolome
del dicho alguazil con [illegible] las dichas prendas [illegible]
quien las prendas que le tyene por çierta deuda que dis que le deue.

Sisa. — Otrosy ordenaron e mandaron que se comiençen a coger en publica almoneda
las rentas de la sisa deste presente año [illegible] que començaran el
primero dia del mes de julio primero que viene.

asentamientos — E los dichos señores regidores por ellos mismos [illegible] asentamientos de las ventanas
de como [illegible] asentar [illegible] los alcaldes [illegible]
e los otros baxo dellos [illegible] algunos [illegible]
[illegible] ordenaron e mandaron que de aqui adelante [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]